

## ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 4.- Tarifas, con la inclusión del siguiente apartado:

... El presente baremo será actualizado anualmente de acuerdo con el S.M.I. publicado para cada anualidad y será de directa aplicación para aquellos usuarios-beneficiarios que soliciten la prestación a partir del 01.01.2005. Para los usuarios-beneficiarios del Servicio que hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza se les venga prestando el mismo, se les aplicará una adecuación progresiva durante 3 años hasta alcanzar el importe total de la cantidad que hubieren de abonar. La adecuación se realizará atendiendo a los siguientes porcentajes:

### **AÑO PORCENTAJE TASA**

2005 40%

2006 80%

2007 100%

En Belmonte a 10 de junio de 2005.—La Alcaldesa, María Angustias Alcázar Escribano.